

Minuta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, iniciada el 18 de junio de 2008 en Reunión Permanente y cerrada el 26 de junio de 2008 en la Sala de Consejos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ubicada en Avenida Municipio Libre # 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Asistencia de Integrantes a la Sesión Permanente de la Junta Directiva del Comité Nacional.

Nombre	Participación	Dependencia
Alberto Cárdenas Jiménez	Presidente de la Junta Directiva	SAGARPA
Javier Lozano Alarcón	Representante Propietario	Secretaría de Trabajo y Previsión Social
Eduardo Sojo Garza Aldape	Representante Propietario	Secretaría de Economía
Dionisio Pérez Jacome Friscione	Representante Propietario	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Juan Cortina Gallardo	Representante Propietario	Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica
Carlos Seoane Castro	Representante Suplente	Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica
Carlos Blackaller Ayala	Representante Propietario	Unión Nacional de Cañeros AC-CNPR
Daniel Pérez Valdez	Representante Propietario	Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar- CNC, AC
Francisco López Tostado	Secretario de la Junta Directiva	SAGARPA

TEMA ESTRUCTURAL

ACUERDO

1. CONTRATO UNIFORME

Con base en lo dispuesto en los artículos 10, fracción, XII, 50, 52 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, se aprueban por unanimidad las bases y cláusulas del contrato uniforme de compraventa y de siembra, cultivo, cosecha, entrega y recepción de caña de azúcar, en los términos propuestos por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, ordenándose al Secretario de este Órgano de Gobierno la publicación del aviso respectivo en el Diario Oficial de la Federación y su notificación a los Comités de Producción y Calidad Cañera de cada uno de los Ingenios que se encuentran en el territorio nacional para los fines previstos en el artículo 50 del ordenamiento jurídico señalado.

Se anexa a la presente el Contrato Uniforme de compraventa y de siembra, cultivo, cosecha, entrega y recepción de caña de azúcar.

2. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA CAÑA

[Handwritten signatures and marks]

El Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar con base en las facultades establecidas en el Artículo 57 y Quinto Transitorio de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar por acuerdo unánime propone determinar el precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar para las zafra 2008/2009 y 2009/2010 conforme a lo siguiente:

PRELIQUIDACIÓN

- Para las preliquidaciones, únicamente por lo que corresponde a la zafra 2008/2009 el precio de referencia del azúcar para el pago de la caña será de \$5,500 por tonelada de azúcar.
- Para las preliquidaciones de la zafra 2009/2010 y subsiguientes éstas se pagarán con el precio de referencia que resulte de la determinación final que corresponda al ciclo anterior.

LIQUIDACIÓN

- En el mes de junio, se determinará el precio de referencia del azúcar para efectos del pago de la liquidación de la caña de azúcar, que será el precio promedio ponderado de los precios promedio nacional y precio promedio de las exportaciones, calculados con base en el balance nacional azucarero y de edulcorantes que elabore el Comité Nacional con cifras al mes de mayo del ciclo correspondiente.
- El precio nacional del azúcar estándar al mayoreo se determinará con base en el precio promedio mensual registrado por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM), de los meses de octubre del año anterior a mayo del año en curso, menos 7.5% de las centrales de abasto de México D.F., Guadalajara, Toluca y Puebla.
- El precio promedio de las exportaciones se determinará con base en la información publicada por la Bolsa de Valores de Nueva York, de los meses de octubre del año anterior a mayo del año en curso, como sigue:
 - a. Exportaciones EE.UU. contrato 14 (o el que lo sustituya) más 6% menos 50 dólares.
 - b. Exportaciones a empresas IMMEX contrato 14 (o el que lo sustituya) más 6% menos 50 dólares.
 - c. Exportaciones a terceros países contrato 11 más 6% menos 30 dólares.
 - d. Para efectos de paridad cambiaria se aplicará el tipo de cambio FIX mensual publicado por el Banco de México para el periodo antes citado.

AJUSTE

- En el mes de octubre, se calculará el precio de referencia definitivo para el ciclo que corresponda considerando el balance nacional azucarero y de edulcorantes correspondiente al cierre del ciclo, para ello se utilizará la metodología aplicada para la LIQUIDACIÓN considerando las cifras registradas a partir de octubre del año anterior a septiembre del año en curso.
- El resultado del AJUSTE se pagará en el mes de diciembre del año en curso.

3. ACUERDO PARA ESTABLECER LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PRECIO DEL AZÚCAR LIBRE A BORDO INGENIO

La Junta Directiva del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar acuerda la integración inmediata de un grupo de trabajo específico para analizar y desarrollar la metodología que permita incorporar el precio del azúcar Libre A Bordo Ingenio al Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM) que se aplique a partir de la zafra 2010/2011 como referente del precio nacional de azúcar en los mecanismos de preliquidación, liquidación y ajuste final descritos en el punto número dos.

Que la metodología empiece a generar datos del precio del azúcar Libre A Bordo Ingenios integrando información a partir del mes de julio del presente año.

A este grupo de trabajo se invitará a Organismos e Instituciones tales como Banco de México, INEGI, PROFECO, entre otros que se requieran.

MVT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Página 2 de 3

La Junta Directiva instruye al Grupo Técnico de Política Comercial para que elabore un análisis de la integración de costos de logística de exportación a los mercados de exportación, cuyo resultado será utilizado para determinar el componente para aplicar al precio de referencia de exportación tal que refleje el precio Libre A Bordo Ingenio a partir de la zafra 2010/2011.


En relación al primer párrafo de este acuerdo la Junta Directiva del Comité Nacional establece que las operaciones comerciales de venta de azúcar y los inventarios físicos de azúcar y el registro contable de los mismos por ejercicio fiscal y ciclo azucarero de los Ingenios sean auditados y dictaminados por despachos acreditados ante la Secretaría de la Función Pública, de igual manera establece que para efectos de la determinación del precio Libre A Bordo Ingenio las empresas relacionadas con los Ingenios o grupos corporativos que las controlan sean sustraídas del promedio de las facturas con la que se determine dicho precio. En consecuencia, establece que esta información se integrará con fundamento en el Artículo 10, fracción VI de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar al sistema obligatorio de registro e informes de control semanal, mensual y anual mencionado en la misma.

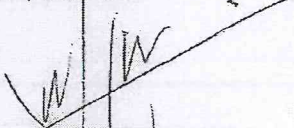
El dictamen al que hace referencia el párrafo anterior será entregado a la Junta Directiva con el fin de que éste sea considerado para la determinación del precio del azúcar Libre A Bordo Ingenio y como fuente de información para elaboración del balance azucarero y de edulcorantes.

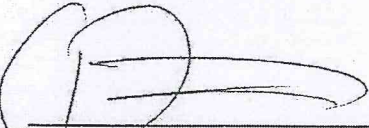
El Comité Nacional acuerda proponer una modificación a la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, la cual será impulsada en el Congreso de la Unión por la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcoholera y las Organizaciones Nacionales de Abastecedores de Caña de Azúcar, a efecto de otorgar facultades específicas a dicho Comité para ordenar el mercado interno, conciliar volúmenes exportables de azúcar y establecer un mecanismo para elaborar las reglas de exportación que deberá observar el sector azucarero.


Se acuerda que en los términos del Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar el acuerdo que hoy se adopta por esta Junta Directiva solo podrá ser modificado cuando exista un acuerdo unánime sobre el particular.



ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA
DIRECTIVA

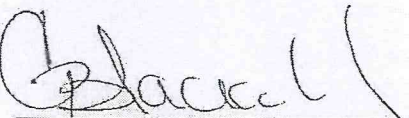

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE
REPRESENTANTE PROPIETARIO



JAVIER LOZANO ALARCÓN
REPRESENTANTE
PROPIETARIO



DIONISIO PÉREZ JÁCOME FRISCIONE
REPRESENTANTE PROPIETARIO


JUAN CORTINA GALLARDO
REPRESENTANTE PROPIETARIO


CARLOS SEOANE CASTRO
REPRESENTANTE SUPLENTE


CARLOS BLACKALLER AYALA
REPRESENTANTE PROPIETARIO


DANIEL PÉREZ VALDÉS
REPRESENTANTE PROPIETARIO


FRANCISCO LÓPEZ TOSTADO
SECRETARIO DE LA JUNTA
DIRECTIVA